

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 373/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia N.º 2 Badajoz

Sentencia: 00096/2007

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 373/2007

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a cinco de junio de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 373/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de doña Estefanía Robles Asensio, que ha comparecido representada por la procuradora doña María Soledad Cabañas Álvarez y asistida por el letrado don Alberto López-Arza Román, contra doña Josefa Bermejo Pinilla, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a doña Josefa Bermejo Pinilla a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble,

será echada a la fuerza como muy tarde el 16 de julio de 2007 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a doña Josefa Bermejo Pinilla a pagar mil novecientos euros (1.900) a doña Estefanía Robles Asensio por las cantidades adeudadas hasta el día de presentación de la demanda (16 de abril de 2007).

Tercero. Condeno a doña Josefa Bermejo Pinilla a pagar además a doña Estefanía Robles Asensio las rentas devengadas desde el 16 de abril de 2007 hasta el día en que la propietaria recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a doña Josefa Bermejo Pinilla al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Josefa Bermejo Pinilla, se extiende la presente que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintisiete de julio de dos mil siete.

El Secretario